



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 522 (Número Original 196)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)
Sobre derechos de registro en las compra-ventas de propiedades

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Desde la promulgación de la presente ley se cobrará por derecho de Registro el diez por mil en la transferencia de la propiedad a título de compra-venta.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Salta, Setiembre 29 de 1896.

FÉLIX USANDIVARAS – VICTORINO CORBALAN – José A. Cabrera – Emilio Soliverz

Departamentos de Hacienda y de Gobierno

Salta, octubre 1° de 1896.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

Antonino Díaz – Eliseo F. Outes – Andrés Molina

DEROGADA